



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, con oficio 0516 proveniente del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá, con respuesta a la medida de embargo de remanentes. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”. Queda para proveer. Buga Valle, septiembre 26 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO/S.S./Mínima
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2020-00180-00
DEMANDANTE: DUVAN ALEXANDER CASTIBLANCO BARRETO
DEMANDADO: DAVID ANTONIO VARON RESTREPO
AUTO INTERLOCUTORIO No.2109

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, cuatro (04) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Se acusa recibo del oficio No.0516 del 06/04/2021 proveniente del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Tuluá, mediante el cual informan que el embargo de remanentes para el proceso allí adelantado por Rafael Mondragón, contra el demandado David Antonio Varón Restrepo embargo que no surtió efecto por haberse terminado por Desistimiento Tácito.

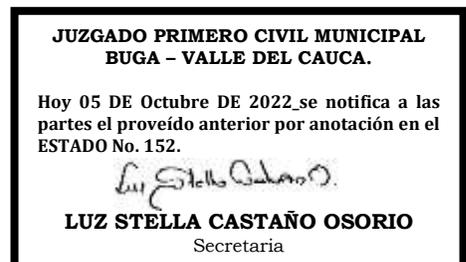
Por lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO, de la parte actora la respuesta a la medida de embargo de remanentes procedente del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Tuluá, mediante el cual informan que la medida de embargo de remanentes para el proceso allí adelantado por Rafael Mondragón, contra el aquí demandado David Antonio Varón Restrepo, embargo que no surtió efecto por haberse terminado por Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE

Alba. Mónica A. D.



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ec00952f55dddc513cbb00de8d1b0fb7dd85f754dadfdb855245b4de64fe**

Documento generado en 04/10/2022 07:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>